



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 4 de agosto de 2017

**RES. OAyF N° 204/2017**

VISTO:

El Expediente DCC N° 021/14-1 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2014 –Universitas Argentina S.R.L.” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 93/2014 (fs. 81/82) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 5/2014 tendiente a la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia, doctrina y a sistemas de información jurídica “on line” y se adjudicó a la firma Universitas Argentina S.R.L. por el monto total de ochenta mil cuatrocientos pesos (\$ 80.400,00) conforme la propuesta económica de fojas 68 y la Invitación a Cotizar de fojas 38/39.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 669, retirada por la adjudicataria el 31 de marzo de 2014 (fs. 84).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1253761 -cuya copia fiel glosa a fojas 93/96- emitida por “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma de ochenta mil cuatrocientos pesos (\$ 80.400,00).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos correspondiente (cfr. Nota 41/2014 de fs. 121/122).

Que posteriormente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica, informó que no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota BJ N° 52/2017 de fs. 130).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (cfr. Nota DGCC N° 377/2017 de fs. 132).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7776/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: “(...) no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma Universitas Argentina S.R.L.” (fs. 138/140).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de pago anticipado a la firma Universitas Argentina S..R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1253761 -cuya copia fiel obra fojas 93/96-, emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma de ochenta mil cuatrocientos pesos (\$ 80.400,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Universitas Argentina S.R.L. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1253761 -cuya copia fiel obra fojas 93/96-, emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.400,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 204 /2017

Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/S

